



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000541 de 2025



02-07-2025

Radicado : 20251130005415

"Por la cual se termina y se concede un encargo en una vacante temporal, a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto Nacional 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece respecto a las formas de provisión del empleo:

"Artículo 2.2.5.3.3 *Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).*

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en una vacante temporal, a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones

Que el empleo Profesional Especializado código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Hidrocarburos, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, el servidor público Eider Camilo Quintana Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.588.989, desempeña en encargo el empleo denominado profesional especializado código 2028 grado 20 de la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, materializado mediante Resolución No. 872 del 9 de octubre 2024.

Que el 19 de mayo de 2025, se envió correo electrónico ofertando el derecho preferencial del mencionado cargo, al servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.550.408, con derechos de carrera administrativa.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025, el servidor público en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, del servidor público JORGE FERNANDO MORALES MACHADO, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME , mediante Decreto Nacional 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecido en la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, el profesional especializado del GIT de Gestión del Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 del 6 de junio de 2025, que el servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO**, con derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el empleo **Profesional Especializado código 2028 Grado 19, de la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética**, y cumplió con la verificación de los antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales, policivos y de inhabilidades por delitos sexuales, y que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público en mención, se encuentra que tiene una calificación de nivel satisfactorio, correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Que el servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO** es titular del empleo de carrera administrativa **Profesional Especializado 2028 Grado 16, ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica** de la Unidad de Planeación Minero Energética y actualmente se encuentra en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO** del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, ubicado en la Subdirección de Hidrocarburos, quien es titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, para lo cual deberá darse por terminado el encargo que ostenta actualmente.

RESUELVE:

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en una vacante temporal, a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 1: Terminar el encargo conferido al servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.550.408, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La terminación de este encargo surtirá efectos con la toma de posesión en el cargo de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO 2: Encargar al servidor público mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica, del empleo en vacante temporal, **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME**, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.587.918) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente en encargo y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Subdirección de Hidrocarburos y el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos en el cual se encuentra encargado.

PARÁGRAFO 2: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 4: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en una vacante temporal, a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones

2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 5: Teniendo en cuenta que el servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO**, asumirá el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente en encargo, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 6: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, al servidor público **JORGE FERNANDO MORALES MACHADO** de la Unidad de Planeación Minero Energética, al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos y al Subdirector de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO 7: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 02-07-2025



Manuel Peña Suarez
Director General
Encargado
Dirección General

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en una vacante temporal, a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones

Elaboró: José Alfredo Morales Díaz

Revisó: Catalina Ballesteros Sánchez, Katherine Pérez P.

Diana María Jácome Carreño – Secretaria General

Aprobó: Manuel Peña Suárez